



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 202 00851 00
Asunto	INCORPORA. ORDENA INCLUSIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

1. Se observa que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados que ordenada en auto del 4 de octubre de 2022, la cual se ordenó en los siguientes términos "En atención al Decreto 2213 de 2022, el que en su artículo 10, estableció que: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.", se ORDENA que por la secretaría del Despacho se procederá a la inclusión de la información referente a este proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Líbrese el respectivo emplazamiento.", fue realizada el pasado 27 de octubre de 2022 (archivo 012), no obstante, verificado el Registro Nacional de personas emplazadas se observa que no se proporcionó la información necesaria para comparecer, por lo cual se ordena realizar nuevamente la inclusión en dicho sistema.

2. Por su parte, se incorpora al expediente el memorial aportado por el abogado JOSÉ GUILLERMO AREVALO LEÓN, a fin de notificarse del auto del 4 de octubre de 2022, mediante el cual dio apertura al presente proceso de sucesión

En tal sentido, el inciso 2º del artículo 301 del Código *General del Proceso* consagra la notificación por conducta concluyente así: "Quien constituya apoderado judicial **se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...**"

En el presente caso, se aportó poder especial conferido por el señor JOSÉ HARLEY AGELVIS MÁRQUEZ en calidad de heredero del señor JOSÉ MISAEAL AGELVIS MONSALVE, por ello, el Despacho surtirá su notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 4 de octubre

de 2022, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante causantes JOSÉ MISAEL AGELVIS MONSALVE. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce: i) al señor JOSÉ HARLEY AGELVIS MÁRQUEZ como heredero al interior de esta. Lo anterior en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil. Dado que en el escrito que allegó no se indicó de qué forma aceptan la herencia, de acuerdo con el numeral 4º del artículo 488 ibídem, se entiende que la aceptan con beneficio de inventario.

4. Por lo tanto, se reconoce personería para que represente al señor JOSÉ HARLEY AGELVIS MÁRQUEZ al abogado JOSÉ GUILLERMO AREVALO LEÓN portador de la tarjeta profesional número 230.180 del Consejo Superior de la Judicatura.

5. De otra parte, se incorpora al expediente memorial aportado por el apoderado de los solicitantes, consistente en escrituras de cesión de derechos herenciales, y solicita se reconozca a OSCAR RUGGERI AGELVIS RODRÍGUEZ como cesionario de los derechos herenciales de JOSÉ GIORDANO AGELVIS RODRÍGUEZ y CEFORA RODRÍGUEZ DE AGELVIS luego de la venta que estos le hicieran al primero.

Revisados los documentos aportados, que corresponden a:

i) Escritura pública No. 0618 del 14 de julio de 2020 de la Notaria Primera de Cúcuta, Norte de Santander, mediante la cual la señora CEFORA RODRÍGUEZ DE AGELVIS le trasfiere a título de venta sus derechos herenciales al señor OSCAR RUGGERI AGELVIS RODRÍGUEZ, dicha venta corresponde a todos los derechos y acciones a título de gananciales sin vincular a títulos universal que en calidad de cónyuge sobreviviente le llegaren a corresponder dentro de la sucesión del señor JOSÉ MISAEL AGELVIS MONSALVE.

ii) Escritura pública No. 3.534 del 15 de octubre de 2021 de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Bucaramanga, Santander, mediante la cual el señor JOSÉ GIORDANO AGELVIS RODRÍGUEZ le transfiere a títulos de venta sus derechos herenciales a OSCAR RIGGERI AGELVIS MONSALVE a titulo universal los derechos que le pudieran corresponder en la sucesión de su padre JOSÉ MISAEL AGELVIS MONSALVE.

De acuerdo al párrafo anterior, el Despacho reconoce como CESIONARIO al señor OSCAR RIGGERI AGELVIS MONSALVE respecto de los derechos herenciales y gananciales que les pudieran corresponder a la señora CEFORA RODRÍGUEZ DE AGELVIS (cónyuge sobreviviente) y al señor JOSÉ GIORDANO AGELVIS RODRÍGUEZ, como hijo del causante. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 1967 del Código Civil.

6. Con base a lo expuesto en los numerales 1 y 3, no se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos hasta que cumpla el término del emplazamiento, una vez, venza el termino se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **23 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db79543644a24a004439eb90c3d93d10194a4e420d2023a6c869700aabbdb4c**

Documento generado en 22/08/2023 11:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>